Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

San Luis, de Junio de 2025

Y VISTO:

Los presentes autos caratulados: **"TAPIA ROCHA, MERCEDES SUSANA s/NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA"**, **Expte. Nº CNE 47/2023**; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13/13 vlta. se presenta la Señora **MERCEDES SUSANA**, **TAPIA ROCHA** manifestando ser de nacionalidad de origen peruana, con domicilio actual en: Bº La Republica Mz:65 L: 4, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina; haber nacido el día 02 de mayo de 1965, en la Ciudad de Lima, País: Perú, y tener 57 años de edad; solicitando ante éste Juzgado Federal de San Luis que se le otorgue Carta de Ciudadanía Argentina por naturalización, conforme el art. 2º de la Ley Nº 346.-

Que, en virtud de lo dispuesto por el art. 5 de la ley Nº 346, por el art. 4º del Decreto del P.E.N. Nº 3.213, FALLO 4122/2009 y el dictado en el "Expte. N° FCR 21049980/2013/CA1", por la Excma. Cámara Nacional Electoral, resulta competente éste Tribunal para entender en la presente causa, debe tenerse presente, además, que el domicilio real de la solicitante, denunciado y acreditado en éstos autos a fs. 2 es en: Bº La Republica Mz: 64 L: 4, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, bajo jurisdicción de éste Juzgado Federal de San Luis con competencia Electoral.-

Que, a los fines de acreditar la solicitante la fecha y lugar de su nacimiento y su nacionalidad de origen, acompaña como prueba a fs. 1 Certificado de Nacimiento debidamente certificado y legalizado.-

Que, asimismo, acompaña: 1º) a fs. 2 certificado de domicilio otorgado por policía de la provincia de San Luis; 2º) a fs. 12

fotocopia certificada de su Documento Nacional de Identidad de Extranjero Nº 94.693.072, expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República Argentina; 3°) a fs. 3 Certificado de Antecedentes N° 16090/22 extendido por policía de provincia de San Luis; 4º) a fs.19/20 Certificado de radicación definitiva de la Dirección Nacional de Migraciones.-

Que, a fin de obtener los informes y/o certificaciones pertinentes, se libraron los siguientes oficios: 1º) al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía (fs. 15) que es contestado a fs. 22 informando que no existen en el mismo antecedentes de que se haya concedido, denegado o anulado la ciudadanía argentina a la solicitante; 2º) al Registro Nacional de las Personas (fs. 16), que es evacuado a fs. 24 informando que esa repartición no registra antecedentes de que se haya otorgado, denegado o anulado la ciudadanía argentina a la peticionante; ha sido identificada con la matrícula individual Nº 94.693.072; 4º) a Division Unidad Operativa Federal San Luis (fs. 17), que es contestado a fs. 25, expresando que e la peticionante no registra antecedentes policiales; 5º) a la división Prevención Delictiva Internacional Departamento Interpol (fs. 18) que responde a fs. 23 manifestando que en esa institución no existen constancias de antecedentes y/o requisitorias judiciales pendientes en el ámbito policial internacional, de la interesada.-

Que a fs. 28/31 lucen agregadas las dos (2) publicaciones de edictos prescriptos en el art. 11 de la Ley N° 346 (conf. modificación introducida por la ley Nº 24.951) sin que hasta la fecha se haya presentado ciudadano alguno deduciendo oposición a la concesión del beneficio.-

Que, a fs. 33 se ordena correr vista al Ministerio Público Fiscal, quién se expide a fs. 35 expresando que, atento a la normativa vigente, opina que el Tribunal puede otorgar la carta de ciudadanía Argentina a la peticionante (Ley N° 346, art. 2°).-

Que, del análisis de las constancias precedentemente reseñadas obrantes en la causa, tanto de las arrimadas por la interesada Sra. **MERCEDES SUSANA TAPIA ROCHA** como las que de oficio peticionó el Tribunal, resulta que se encuentran acreditados los requisitos impuestos por la legislación para la concesión de la Carta de Ciudadanía Argentina por naturalización prevista en el art. 2º, inc. 1 de la Ley Nº 346, ya que de las mismas se desprende que el peticionante formuló su voluntad expresa de ser declarado ciudadano argentino por naturalización, y que al inicio del trámite cumplía con el requisito requerido de mayoría de edad y una residencia de dos (2) años continuos en la República Argentina (art. 2º, inc. 1º, Ley Nº 346 y art. 3º, párr. 1ro., incs. a, b y c del Decreto Nº 3.213, y en concordancia con los Exptes. "Nº CNE 4261/2018/CA2" y "Nº CNE 5856/2018/CA2

Que, además, de los informes remitidos por los organismos e instituciones mencionados en el párrafo quinto del presente considerando y de éste expediente, no resulta la existencia de ninguna de las causas que impiden el otorgamiento de la ciudadanía argentina por naturalización, previstas en el art. 3º, párrafo 3ro. del Decreto Nº 3.230.-

Que, atento lo expresado precedentemente, la conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (fs. 35), la acreditación del cumplimiento de los requisitos así como del procedimiento que establece la legislación y, no habiéndose formulado por ciudadano alguno oposición a la concesión del beneficio, corresponde otorgar al solicitante la carta de ciudadanía por naturalización de acuerdo al art. 2º, inc. 1º de la ley Nº 346.-

Que, por todo lo expuesto;

RESUELVO:

I-) CONCEDER la CARTA DE CIUDADANÍA ARGENTINA POR NATURALIZACIÓN, conforme lo prescripto por el art.

2º, inc. 1º de la ley Nº 346, a la señora MERCEDES SUSANA TAPIA ROCHA, nacida el día **02 de Mayo de 1965** en: Lima, País: Perú**,** hija de Felix Tapia Torralba y de Consuelo Rocha Morales; quién deberá, a tenor de algunas de las fórmulas solemnes previstas en el art. 7º del Decreto 3.213, prestar juramento de respetar fielmente la Constitución de la Nación Argentina y las instituciones de la República Argentina.-

II-) Cumplido lo anterior, expídase el pertinente certificado y hágase saber al interesado su obligación de enrolarse en el plazo máximo de un año, bajo apercibimiento de caducar la carta de ciudadanía argentina por naturalización concedida por la presente.-

III-) Comuníquese la presente al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía y al Registro Nacional de las Personas.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

JUAN ESTEBAN MAQUEDA
JUEZ FEDERAL

Ante mí.

SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL

Fecha de firma: 05/06/2025
Firmado por: JUAN ESTEBAN MAQUEDA, JUEZ FEDERAL
Firmado(ante mi) por: SONIA MERRY RANDAZZO, SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL

#37434897#456490214#20250603121401537